



Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0003279

RESOLUCIÓN NÚMERO

20 AGO 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S. como Centro de Reconocimiento de Conductores"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, unificó la normatividad y estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios con radicados 2013321041248-2 del 22 de julio de 2013 y 2013321044620-2 del 6 de agosto de 2013, el señor Fabio Guillermo Chávez Caicedo, identificado con cédula No. 12.962.511, en representación legal de la sociedad CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S; identificada con el número de matrícula mercantil 18095648 del 24 de mayo de 2012 y NIT 900526291-1, solicitó ante esta Subdirección la habilitación del establecimiento de comercio denominado CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S identificado con el número de matrícula mercantil 18095719 del 28 de mayo de 2012, ubicado en la carrera 9 No.38 - 24 en el municipio de Pereira - Risaralda; como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

20 AGO 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S. como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que la sociedad CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 9 No.38 – 24 en el municipio de Pereira – Risaralda;

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-004 de fecha 2 de julio de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S, es de ochenta y dos (82);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012 y demás disposiciones que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	18095648 DEL 2012
NIT SOCIEDAD:	900526291-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	18095719 DEL 2012
DIRECCIÓN:	CARRERA 9 NO.38 – 24
MUNICIPIO:	PEREIRA
DEPARTAMENTO:	RISARALDA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	OCHENTA Y DOS (82)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S. como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S, identificada con el NIT 900526291-1, ubicada en la carrera 9 No.38 - 24 en el municipio de Pereira - Risaralda; conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

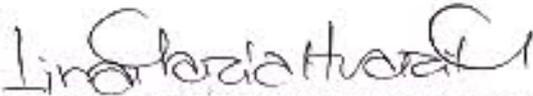
ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

20 AGO 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS